



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 05 615 40 03 001 **2008 00120 00**

Decisión: Reprograma diligencia de remate -Requiere a las partes

Conforme lo solicitado por la parte ejecutante a través de su apoderada, mediante escrito presentado vía correo institucional el 26 de abril del año que transcurre (doc. 20, expediente electrónico), del que se advierte que dicha parte no procedió con la publicación del remate en periódico de amplia circulación de la localidad, situación que hace imposible que se lleve a cabo la diligencia programada para el día miércoles 27 de abril de 2022, en tanto si bien la misma fue publicada en el Micro Sitio habilitado para ello (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>), tal como obra en doc. 16 del expediente electrónico, lo cierto es que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del C.G.P., esto es "*dar publicidad al remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate*", por lo que el Despacho procede a reprogramar la diligencia de remate.

En consecuencia, se fija el próximo **MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, para realizar la diligencia de remate de que trata el art. 450 del C.G.P. Las partes y apoderados deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas con miras a que les sean remitidos los respectivos vínculos.

Se recuerda que será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien visible en folio 179 del expediente principal, (\$142.029.795.06) previa

consignación del 40% del mismo (\$81.159.883.2), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad a órdenes del Juzgado.

Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el art. 450 del C.G.P. y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano).

Se advierte a las partes que deberán arrimar al Despacho copia legible de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación.

Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia_ csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041001), el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada, dentro de la hora siguiente. A las 10:00 A.M., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Por otro lado, frente a lo manifestado por la abogada GLORIA CARDONA SERNA en el memorial presentado el 26 de abril de los presentes (doc. 20, expediente electrónico), respecto del motivo por el cual este Despacho reprogramó la diligencia de remate que había sido programada para el día 24 de marzo del año en curso, se advierte que deberá remitirse al auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado por estados electrónicos el 24 de marzo del mismo año (doc. 13, expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cargado en estado electrónico de abril 28 de 2022

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72473c75cffcf6fe4792bc73a8f50a7c7d66ca64a4421c9b2cba84d52c1689e0**

Documento generado en 27/04/2022 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>